RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AMBIGÚ EN EL MARCO DEL PROGRAMA LORCA Y GRANADA EN LOS JARDINES DEL GENERALIFE 2019 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXPEDIENTE: 01/2019

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación de la concesión del servicio referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11 de junio de 2019 se dicta resolución, por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobando el expediente administrativo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación de la concesión del servicio de ambigú dentro del Programa Lorca y Granada en su edición 2019 en virtud de cual la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales encomienda la gestión del servicio de ambigú al adjudicatario y cuya contraprestación la constituye el derecho a explotar el servicio a su riesgo y ventura, asumiendo el concesionario el riesgo operacional.

2. Según consta en el certificado emitido por la responsable del registro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ha presentado oferta al procedimiento de referencia la entidad GRUPO ABADES (GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L.).

3. En el acto público de la mesa que ha tenido lugar el 12 de julio de 2019 la mesa de contratación acuerda proponer la adjudicación a favor de la única empresa licitadora admitida a la licitación, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L., no existiendo parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja de conformidad con lo previsto en el anexo XI del pliego de cláusulas adminsitrativas particulares.

4. Como consta en acta del día 16 de julio de 2019, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a a la adjudicación dentro del plazo conferido al efecto y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario ante notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw870PFIRMAhI3ttC4ln4zMkdXP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	16/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw870PFIRMAhI3ttC4ln4zMkdXP	PÁGINA	1/2

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

1.- Adjudicar a GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L., con CIF B-18410209, la concesión del servicio de ambigú dentro del Programa Lorca y Granada en su edición 2019, en virtud de cual la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales encomienda la gestión del servicio de ambigú al adjudicatario y cuya contraprestación la constituye el derecho a explotar el servicio a su riesgo y ventura, asumiendo el concesionario el riesgo operacional, por la que percibirá como retribución las tarifas a abonar por los usuarios del servicio.

2.- Establecer un canon a abonar por el concesionario por importe de mil euros (1.000,00€), más el tipo impositivo de IVA que resulte de aplicación en contraprestación por la concesión, de conformidad con su oferta.

3.- Que se proceda a la formalización del contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes.

LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez

Código:RXPMw870PFIRMAhI3ttC4ln4zMkdXP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	16/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw870PFIRMAhI3ttC4ln4zMkdXP	PÁGINA	2/2